

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

—Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril del presente año, y por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de setiembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Eustaquio Lozano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTIA.

Beneficencia.—Urbanas.

Partido y pueblo de Toledo.

Número 4 del inventario.—Una casa en esta ciudad, procedente del Colegio de Doncellas de la misma, declarada de Beneficencia, sita en la

calle del Ave Maria, núm. 4 antiguo y 18 moderno: linda por la medianería derecha con la casa núm. 5 antiguo y 16 moderno, y por su izquierda y testero con la del núm. 5 de la plazuela de Santa Isabel: su perimetro se compone de una superficie de 180 metros y 31 centímetros: sobre esta área se eleva la casa, compuesta de planta baja, distribuida en portal, patio con escalera, pozo y aljibe, dos salas y una alcoba, galería, dos cuartos, uno á teja vana y cuadra; el piso principal consta de tres salas y tres alcobas, despensa, un cuarto y galería abierta y cerrada; el piso segundo se compone de galería, tres cuartos, cocina y desvan, y el piso tercero de dos azoteas. El estado de sus fábricas es mediano: ha sido tasada en venta en 9600 rs., se halla arrendada á D. Romualdo Sanz en 500, capitalizada en 9000, se subasta por la tasacion.

Número 10 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en el callejon de los Niños Hermosos, núm. 6 antiguo y 5 moderno: linda por su medianería derecha con la casa núm. 5, y por la izquierda con la del núm. 1: su perimetro comprende una superficie de 68 metros y 20 centímetros cuadrados, que consta de planta baja distribuida en portal, patio con pozo y escalera, sala, una pieza y cuadra; el piso principal se compone de sala, alcoba, cocina, corredor y escalera, y el piso segundo de sala, alcoba y escalera. El estado de sus fábricas es regular: ha sido tasada en venta en 5560 rs., se halla arrendada á Balbino Pascual en 500 rs.

anuales, ha sido capitalizada en 5400, se subasta por la tasacion.

Número 16 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la plazuela del Seco, núm. 13 antiguo y 12 moderno: linda por su medianería derecha con el núm. 13, y por su izquierda con la casa núm. 11: su perímetro comprende una superficie de 30 metros y 40 centímetros cuadrados: consta de planta baja distribuida en portal con escalera y una pieza, y el piso principal de una cocina á teja vana. El estado de sus fabricas es regular: ha sido tasada en venta en 1520 rs., se halla arrendada á Rito Gonzalez en 220, capitalizada en 3960, por cuya cantidad se subasta.

Número 17 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la plazuela del Seco, núm. 3 moderno: linda por su medianería derecha con la casa núm. 14, y por su izquierda con la del 12 de la misma plazuela: consta solo de planta baja, prédio dominante de la del núm. 5 de la bajada al Cristo de la Calavera, y está distribuida en portal y sala, cuyo perímetro comprende una superficie de 34 metros y 56 centímetros. El estado de sus fabricas es mediano: ha sido tasada en venta en 960 rs., se halla arrendada á Rafael Gonzalez en 120 rs. anuales, capitalizada en 2160, por cuya cantidad se subasta.

Número 22 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la calle de Virgen de Gracia, núm. 9 antiguo y 17 moderno: linda por su medianería derecha con la plazuela del mismo nombre, y por la izquierda con D. Mariano Villanueva, testero con la cochera sin número; la cual contiene dentro de su perímetro una superficie de 56 metros y 70 centímetros cuadrados: consta su planta baja de portal, patio, pozo, bajada al sótano y escalera para el piso principal, que se compone de sala, gabinete, cuarto y cocina, prédio dominante; el piso segundo de galería abierta, cuarto y azotea. El estado de sus fábricas es mediano: ha sido tasada en venta en 4800 rs., se halla arrendada á Genara Perez en 240, capitalizada en 4220, se subasta por la tasacion.

Número 21 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, de igual procedencia, sita en la calle bajada al Cristo de la Calavera, núm. 5 moderno y 11 antiguo: linda por su medianería derecha con casa núm. 11 de la plazuela del Seco y 3 de la calle del Cristo de la Calavera, por la izquierda y por su testero con la del núm. 6 de la plazuela de la Cabeza: su perímetro comprende la superficie de 123 metros y 34 centímetros cuadrados: consta su planta baja de portal, cuadra, patio, sala, una pieza y cocina, es prédio sirviente de las casas núms. 11, 12 y 13 moderno de la plazuela del Seco. El estado de sus

fábricas es mediano: ha sido tasada en venta en 3800 rs., se halla arrendada á Julian Carralejo en 160 rs. anuales, capitalizada en 2880, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción públi-

ca superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 31 de julio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.